Librado García 211, Centro, Santa Catarina, N. L., México Torre Administrativa. 1er. Piso
Tel. 81 8676 1700 Ext. 3132

VERSIÓN PÚBLICA.
ACUERDO NÚMERO: CT/153/2023-A.C.

Santa Catarina, Nuevo León, a 16-dieciséis de mayo de 2023-dos mil veintitrés.

Por recibido el oficio número **SDS/785/2023**, de fecha 15-quince de mayo de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Secretario de Desarrollo Social de ésta administración pública municipal, en el que solicita confirmar, modificar o revocar, el **Acuerdo de Clasificación número S.D.S/0005/2023**, dictado para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución que emite el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, dentro del Recurso de Revisión número **RR/1530/2022**, por lo que, en cumplimiento a lo acordado por los integrantes del Comité de Transparencia de este municipio en la sesión número **035/2023,** llevada a cabo en esta misma fecha, se analizó el contenido del acuerdo de clasificación; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que fue turnado a la Secretaría de Desarrollo Social de ésta administración pública municipal, el acuerdo del 26-veintiséis de abril de 2023- dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del recurso de revisión número **RR/1530/2022,** en relación con la solicitud recibida con el folio número **191116522000359,** en la que se requirió lo siguiente:

> *"Cuántos paquetes de útiles escolares se han entregado de junio a la fecha. Documento que acredite la entrega a los beneficiarios, alumnos o padres de familia de ese número de paquetes. Monto erogado, factura, y contrato que acredite tal adquisición, o cualquier documento que haga las veces respecto a la obtención de esos útiles."*

SEGUNDO: Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determina en el acuerdo de mérito, esencialmente lo siguiente:

"…

Monterrey, Nuevo León, a 26-veintiséis de abril del 2023-dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el expediente **RR/1530/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Organismo Autónomo, por el promovente, en contra de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**; y toda vez que el sujeto obligado no ha cumplido con la resolución emitida dentro del actual sumario es por lo que, se estima necesario realizar las siguientes consideraciones.

Mediante sesión ordinaria celebrada el 15-quince de febrero de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno de este órgano garante, dictó una resolución en la cual se instruyó a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,** para que pusiera a disposición del particular, la versión pública de la información requerida, en la modalidad solicitada, documentación que se detalla a continuación:

> *"…Documento que acredite la entrega a los beneficiarios, alumnos o padres de familia de ese número de paquetes…"*

(…)

Librado García 211, Centro, Santa Catarina, N. L., México Torre Administrativa. 1er. Piso
Tel. 81 8676 1700 Ext. 3132

Por otra parte, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189, fracción II, de la Ley de la materia y ante el incumplimiento realizado por el sujeto obligado a una resolución emitida por el Pleno de este Instituto, **se estima procedente dar vista a su Superior Jerárquico**, para efecto de que, **en un plazo no mayor a 05-cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al en que se notifique el presente acuerdo, **el sujeto obligado dé cumplimiento a la resolución emitida en fecha 15-quince de febrero de 2023-dos mil veintitrés**, es decir, para que ponga a disposición del particular, la versión pública de la información requerida, en la modalidad requerida, misma que se transcribe a continuación.

"…Documento que acredite la entrega a los beneficiarios, alumnos o padres de familia de ese número de paquetes…"

En la inteligencia que deberá observar los términos de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión.

Asimismo**, dentro del término de 03-tres días hábiles**, siguientes al día hábil en que concluya el plazo otorgado en párrafos anteriores, de conformidad con el artículo 178, último párrafo de la Ley de la materia, el sujeto obligado deberá informar a este organismo colegiado sobre el cumplimiento en comento, allegando **copias certificadas** de las constancias o documentos que justifiquen dicho acatamiento.

(…)"

TERCERO: Que reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, analizan los oficios, resolución y la solicitud recibida.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, conformó el Comité de Transparencia de esta Administración Pública Municipal, según consta en las Actas de fecha 18-diciocho de octubre de 2021-dos mil veintiuno, 08-ocho de junio y 22-veintidós de agosto del 2022-dos mil veintidós y 02-dos de marzo del 2023-dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Que es facultad del Comité de Transparencia, confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción II y 162, en relación con lo señalado por el artículo 141, inciso a), todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y artículo Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para La Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que en su oficio número SDS/785/2023, de fecha 15-quince de mayo de 2023-dos mil veintitrés, el Secretario de Desarrollo Social de ésta administración pública municipal, adjunta el Acuerdo de clasificación número S.D.S/0005/2023, dictado respecto de la información requerida en la solicitud de mérito y en cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante estatal en la resolución del recurso de revisión RR/1530/2022; a continuación se transcriben los considerandos IV y V, así como el resolutivo Primero y Segundo de dicho acuerdo:

"

IV.- *Que conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, toda la información generada,*

obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General de la materia; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por dicha Ley.

V.- *Que el artículo Cuarto de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León establece, entre otros, que los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia, por lo que, como se advierte de los documentos que integran el programa de útiles escolares para todos, los mismos contienen información que debe ser clasificada como confidencial, al tratarse de datos personales de un particular que lo identifican o lo hacen identificable.*

En ese sentido, el artículo 141, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece:

> ***"Artículo 141****. Se considera información confidencial:*
>
> ***a)*** *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*
>
> *…*
>
> *Para la información referente al inciso a), se observará lo establecido por la Ley de protección de datos personales vigente."*

Así también, el artículo 3, fracción XVII, del mismo ordenamiento establece lo que debe entenderse por datos personales, al señalar lo siguiente:

> ***"Artículo 3.*** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
>
> *(…)*
>
> ***XVII. Datos personales:*** *La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar, domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, estados de salud físico o mental, las preferencias sexuales, la huella digital, ácido desoxirribonucleico (ADN), fotografía, número de seguridad social, y toda aquélla que permita la identificación de la misma."*

Se tiene también, lo dispuesto en el artículo Trigésimo Cuarto, fracciones I, de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, que señala:

> ***Trigésimo Cuarto****. Se considera información confidencial:*
>
> ***I.*** *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*
>
> *(…)*

Por otra parte, el Órgano Garante Estatal, ha emitido "Recomendaciones de Medidas de Seguridad", las cuales consisten en un instrumento técnico de apoyo en materia de medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, tanto físicos como automatizados, en posesión de los sujetos obligados, que dispone de niveles de seguridad para el resguardo eficaz de los datos personales, y que dispone en lo concerniente al nivel básico que nos concierne, los siguiente:

> *"*
>
> ***A. Nivel básico***
>
> ***De Identificación****: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma, firma electrónica, RFC, CURP, cartilla militar, lugar de*

Librado García 211, Centro, Santa Catarina, N. L., México Torre Administrativa. 1er. Piso
Tel. 81 8676 1700 Ext. 3132

nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, fotografía, costumbres, idioma o lengua, entre otros.

Laborales: *Documentos de reclutamiento y selección, de nombramiento, de incidencia, de capacitación, puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico institucional, teléfono institucional, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros.*

…"

IV.- *Que a fin de cumplir con las obligaciones enmarcadas en la ley referente al Acceso a la Información y Transparencia, y a lo ordenado por el órgano garante estatal en el Recurso de Revisión RR/1530/2002, originado con motivo de la solicitud de información número 191116522000359, para proporcionar la información relacionada con el programa útiles para todos, se procedió a revisar los expediente correspondientes que obra en los archivos de esta Dirección, dentro del cual se encuentran los correspondientes al programa de útiles para todos, en el que se advierten datos personales que deben ser clasificados como información confidencial relativos a los siguientes documentos:*

189 Actas circunstanciadas de recepción de útiles escolares, las cuales pertenecen al siguiente listado de planteles educativos y que contienen información confidencial consistente en: nombres completos, firmas, testigos, listado de alumnos que contiene: matricula, curp, nombres completos y teléfonos personales.

Preescolar	Primaria	Secundaria y Universidades
ALBERTO EINSTEIN	C.P. TOMAS ALGABA GÓMEZ	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO, SECUNDARIA NO. 13
ALBERTO LEDUC	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO	SEC. AÑO DEL FEDERALISMO
AMELIA TREVIÑO	DR. EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO	SEC. No 9 HUMBERTO LOBO VILLARREAL
AMELIA TREVIÑO	DR. JOSÉ PÁEZ GARCÍA	SEC. No. 1 LIC. RAUL RANGEL FRIAS
ÁNGEL ZARRAGA	EDELMIRO RANGEL 2	SEC. No. 10 FIDEL AYALA JIMENEZ
ÁNGEL ZARRAGA	EDUARDO CABALLERO ESCAMILLA	SEC. No. 112 CARLOS ARECHIGA RIVERA
ANTONIO DE MENDOZA	EMMA VÁZQUEZ GARCÍA	SEC. No. 136 CARLOS ARECHIGA RIVERA
BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	PROFR. MARTÍN ARAMBULA VILLARREAL	SEC. No. 2 GUELATAO
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS	FRANCISCO I. MADERO	SEC. No. 3 PROFR. EFRAIN DIAZ DE LA GARZA
BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO	FRANCISCO VILLA	SEC. No. 4 VIRGINIA TREVIÑO DE COLLINS
BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO	FRIDA KAHLO Y CALDERÓN	SEC. No. 40 LIC. ALFONSO GARCIA ROBLES
CAPITÁN LUCAS GARCÍA	FRIDA KAHLO Y CALDERÓN	SEC. No. 8 IGNACIO RAMIREZ
CAPITÁN LUCAS GARCÍA	GRAL. FELIPE ÁNGELES	SEC. No.11 PROFRA. MARIA YOLANDA BLANCO GARCIA
CARMEN RAMOS DEL RIO	GRAL. FRANCISCO VILLA	SEC. No.12 LIC. IGNACIO RAMIREZ
CARMEN ROMANO DE LÓPEZ PORTILLO	GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	SEC. No.2 VALENTIN GOMEZ FARIAS
CARMEN ROMANO DE LÓPEZ PORTILLO	GRAL. MARIANO ESCOBEDO	SEC. No.5 FEDERICO CANTU
CLUB ROTARIOS DE SANTA CATARINA	GRAL. PEDRO J. MÉNDEZ	SEC. No.7 PROFR. CECILIO GONZALEZ QUIROGA
CONCHITA VELAZCO DE ZORRILLA	GRAL. PEDRO J. MÉNDEZ	SEC. TEC. No. 103 PROFRA. ADRIANA OLMOS GARCIA
CONCHITA VELAZCO DE ZORRILLA	GREGORIO DE GANTE	SEC. TEC. No. 103 PROFRA. ADRIANA OLMOS GARCIA
CONSUELO DE LA GARZA EVIA DE SANTOS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SEC. TEC. No. 31 DR. MATEO A. SAENZ TREVIÑO
CONSUELO ROSAS	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	SEC. TEC. No. 32 OLIVERIO TIJERINA TORRES
DIEGO DE MONTEMAYOR	IGNACIO ZARAGOZA	SEC. TEC. No. 32 OLIVERIO TIJERINA TORRES
DIEGO DE MONTEMAYOR	ISAÍAS BALDERAS TORRES	SEC. TEC. No. 47 ING. EUGENIO GARZA SADA

Librado García 211, Centro, Santa Catarina, N. L., México Torre Administrativa. 1er. Piso
Tel. 81 8676 1700 Ext. 3132

EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO	JAIME TORRES BODET	SEC. TEC. No. 53 SANTA CATARINA 400
FERNANDO MONTES DE OCA	JESÚS JULIÁN LLAGUNO CANTU	SEC. TEC. No. 53 SANTA CATARINA 400
FERNANDO MONTES DE OCA	JESÚS JULIÁN LLAGUNO CANTU	SEC. TEC. No. 69 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
FIDEL AYALA JIMÉNEZ	JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ	SEC. TEC. No. 69 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
FIDEL AYALA JIMÉNEZ	JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA DE LA GARZA	SEC. TEC. No. 75 PROFR. JUSTO DIAZ ABREGO
FRANCISCO DE QUEVEDO	JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA DE LA GARZA	SEC. TEC. No. 75 PROFR. JUSTO DIAZ ABREGO
GIOVANNI PASCOLI	JOSÉ MA. PARAS BALLESTEROS	SEC. TEC. No. 90 JOSE CALDERON AYALA
GLORIA TERESA GARCÍA LUCIO	JOSÉ VASCONCELOS	SEC. TEC. No. 90 JOSE CALDERON AYALA
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS	JUÁREZ 1864	ESC. SEC. NUC. MARIA DOLORES MORALES VIUDA. L
GRAL. LÁZARO CÁRDENAS	LA GRAN TENOCHTITLAN	CONALEP HUMBERTO LOBO
HELEN KELLER	LAURO AGUIRRE	PREPARATORIA POLITECNICA UNIDAD PONIENTE
HOMERO MUÑIZ RODRÍGUEZ	LEONA VICARIO	UNIVERSIDAD DE NUEVA EXTREMADURA
HOMERO MUÑIZ RODRÍGUEZ	LIC. BENITO JUÁREZ	CECATI #45
HORACIO BORTONI GUERRA	MA. TERESA ROJAS DE CALDERÓN	INSTITUTO REGIOMONTANO UNIDAD SANTA CATARINA LA SALLE
HORACIO MANN	MANUEL ACUÑA	PREPARATORIA POLITECNICA UNIDAD FAMA
INDUSTRIALES REGIOMONTANOS DEL PONIENTE	MANUEL ÁVILA CAMACHO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
ISABEL LA CATÓLICA	MANUEL FRÍAS GARCÍA	
JESÚS CORTES GARCÍA	MARCO AURELIO RUIZ PUENTE	
JESÚS CORTES GARCÍA	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	
JUAN GUZMÁN	MARIANO MATAMOROS	
JUAN GUZMÁN	MÁRTIRES DE CANANEA	
JUANITA LLAGUNO CANTU	MIGUEL GONZALEZ CORREA	
JUANITA LLAGUNO CANTU	NICOMEDES ACOSTA HERNÁNDEZ	AMÉRICAS UNIDAS
JUVENTINA CHAVIRA ANDRADE DE ZITOON	NIÑO EUGENIO CANAVATI	BATALLA DE PUEBLA
MA. DE JESÚS VILLASEÑOR DE PÁEZ	NIÑOS HÉROES	CARMEN SERDAN
MA. DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MONTEMAYOR	JOSÉ LUIS GUZMÁN FLORES	CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MONTEMAYOR	PRIMERO DE MAYO	CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
OCTAVIO PAZ	PROFR. ALFREDO SOLÍS ELIZONDO	CLUB DE LEONES No. 1 SANTA CATARINA
OCTAVIO PAZ	PROFR. CECILIO J. CASTILLO	CUAUHTEMOC
OVIDIO DECROLY	PROFR. ELISEO LEDEZMA CASILLAS	CUAUHTEMOC
OVIDIO DECROLY	PROFR. HELIODORO RUIZ CASTILLO	DÁMASO PÉREZ RUIZ
PABLO A. DE LA GARZA	PROFR. JOSÉ SANTOS VALDES	DAMIAN CARMONA
PLINIO D. ORDÓÑEZ	PROFR. MARTÍN MORALES SÁNCHEZ	DR. EDELMIRO RANGEL
PROFRA. HERMILA ARCE LEIJA	PROFR. MARTÍN MORALES SÁNCHEZ	DR. EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO
PROFRA. HERMILA ARCE LEIJA	PROFR. VICENTE VALDES VALDES	
PROFRA. JUANA ISAURA ARZAGA TIJERINA	PROFRA. CONSUELO MARTÍNEZ ELIZONDO	
PROFRA. JUANA ISAURA ARZAGA TIJERINA	PROFRA. MARIA LUISA LEAL GARCÍA	
ROSITA S. DE CHANES	RAMÓN LÓPEZ VELARDE	
SERTOMA LUIS ELIZONDO	SAN GILBERTO III	

THOMAS ALVA EDISON	SIMON BOLÍVAR I
WALT DISNEY	SIMON BOLÍVAR II
J.N. ISABELA GARZA DE FOX	SOLIDARIDAD I
	INST. MANO AMIGA SANTA CAT.
	PRIM. BERNARDO A .GROUSSET.AC.
	C.A.M.ERASTO ZAVALA ZAVALA
	SEGURIDAD PUBICA POLICIAS ALFONSO REYES AURRECOECHEA
	15 DE MAYO
	15 DE SEPTIEMBRE
	ALFONSO REYES

Dichas actas, se adjuntan en versión electrónica para que formen parte del presente acuerdo.

Al respecto se advierte que dichos datos se consideran datos confidenciales de carácter personal, por tratarse de datos de un particular que lo hacen identificable, y por lo tanto, de hacerse público su contenido, se atentaría contra las disposiciones antes señaladas, las cuales específicamente catalogan de confidencial la información y prohíbe su acceso al público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, al tratarse de datos que pertenecen a un nivel de seguridad básico, de acuerdo al inciso A, de las "Recomendaciones de Medidas de Seguridad" emitidas por el órgano garante estatal.

En tal virtud, se trata de información confidencial en términos de lo dispuesto por el artículo 141, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como por lo dispuesto en el artículo Trigésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por lo que es necesario llevar a cabo la clasificación de los citados datos personales, como información confidencial, resultando necesario elaborar una versión pública del documento para entregarlo al particular solicitante.

Con lo anterior se acredita que el riesgo de hacer pública la información antes señalada, ocasión una violación al derecho de protección de datos, que implica, el poder de disposición y control que faculta a su titular a decidir cuáles de sus datos proporciona a un tercero, así como el saber quién posee esos datos y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso; violación que sería de carácter permanente.

En consecuencia, para efectos de cumplir con lo estipulado en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como para cumplir con lo ordenado en el acuerdo dictado en fecha 26 de abril del 2023-dos mil veintitrés por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales del Estado de Nuevo León, dentro del recurso de revisión No. RR/1530/2022 y proporcionar la información relacionada con la solicitud recibida con el folio número ***191116522000359;*** *se elabora una versión pública de los documentos relacionados con el programa útiles escolares para todos, consistente en: 189 Actas circunstanciadas de recepción de útiles escolares, las cuales pertenecen al listado de planteles educativos ya insertado previamente y que contienen información confidencial consistente en:* ***nombres completos, firmas, testigos, listado de alumnos que contiene: matricula, curp, nombres completos y teléfonos personales****.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Librado García 211, Centro, Santa Catarina, N. L., México Torre Administrativa. 1er. Piso
Tel. 81 8676 1700 Ext. 3132

ACUERDO

> ***PRIMERO****: Se clasifica como información confidencial, los datos personales contenidos en 189 Actas circunstanciadas de recepción de útiles escolares, las cuales pertenecen al listado de planteles educativos referidos en el Considerando IV del presente acuerdo de clasificación, consistente en: nombres completos, firmas, testigos, listado de alumnos que contiene: matricula, curp, nombres completos y teléfonos personales, y se ordena proporcionarlos al solicitante en versión pública.*
>
> ***SEGUNDO****: Remítase el presente acuerdo a los integrantes del Comité de Transparencia de este municipio, a fin de que confirmen, revoquen o modifiquen el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción II y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.*
>
> *…"*

CUARTO: Una vez analizado el acuerdo de confidencialidad número S.D.S/0005/2023, dictado el 15-quince de mayo de 2023-dos mil veintitrés, por el Secretario de Desarrollo Social de Santa Catarina, Nuevo León, y en términos de lo dispuesto en los artículos 141, inciso a) y 162, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Trigésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para La Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; **se clasifica como información confidencial** los datos personales contenidos en 189 Actas circunstanciadas de recepción de útiles escolares, las cuales pertenecen al listado de planteles educativos referidos en el Considerando previo del presente acuerdo de clasificación, consistente en: nombres completos, firmas, testigos, listado de alumnos que contiene: matricula, curp, nombres completos y teléfonos personales, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable y por lo tanto, de hacerse público su contenido, se atentaría contra las disposiciones antes señaladas, las cuales específicamente catalogan de confidencial la información y prohíbe su acceso al público.

En tal sentido, se advierte que la información solicitada materia del presente acuerdo, contiene datos personales de carácter confidencial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, y artículo 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; datos que deben ser testados de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, para efectos de proporcionar la versión pública del documento correspondiente al solicitante.

Por lo antes expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia, consideran que el acuerdo de clasificación de información confidencial del sujeto obligado está debidamente fundado y motivado, y por tanto, determinan aprobarlo en sus términos, al tratarse de información clasificada como confidencial consistente en los datos personales contenidos en 189 Actas circunstanciadas de recepción de útiles escolares, las cuales pertenecen al listado de planteles educativos referidos en el Considerando Tercero del presente acuerdo de clasificación, consistente en: nombres completos, firmas, testigos, listado de alumnos que contiene: matricula, curp, nombres completos y teléfonos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve lo siguiente:

Librado García 211, Centro, Santa Catarina, N. L., México Torre Administrativa. 1er. Piso
Tel. 81 8676 1700 Ext. 3132

UNICO: Se confirma por unanimidad de votos, el acuerdo de clasificación número **S.D.S/0005/2023**, dictado el 15-quince de mayo de 2023-dos mil veintitrés, por el Secretario de Desarrollo Social de la administración pública municipal de Santa Catarina, Nuevo León, con respecto a la información relativa a los datos personales contenidos en 189 Actas circunstanciadas de recepción de útiles escolares, las cuales pertenecen al listado de planteles educativos referidos en el Considerando Tercero del presente acuerdo de clasificación, consistente en: nombres completos, firmas, testigos, listado de alumnos que contiene: matricula, curp, nombres completos y teléfonos personales; para dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano garante estatal dentro del recurso de revisión RR/1530/2022 y para efectos de proporcionar la versión pública de los documentos correspondientes al solicitante.

Regístrese la presente resolución, con el expediente número **CT/153/2023-A.C.**

Notifíquese, Así lo acuerdan y firman, los integrantes del Comité de Transparencia de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León presentes. Conste. **LIC. J. PEDRO REYES VALLES, Presidente; LIC. CÉSAR ROSALES MORALES, Secretario; C.P. MARTHA MARICELA SÁNCHEZ MARRUFO, Primer Vocal; LIC. FIDEL SUSTAITA MARTÍNEZ, Segundo Vocal y ARQ. MARCO POLO AGUIRRE LÓPEZ, Tercer Vocal.- RÚBRICAS**.